



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA

Girardot, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Ejecutante: **JENNY ANDREA BELTRAN TORRES**

Ejecutado: **ANDRES FELIPE CAÑIZALES GRAJALES**

Radicación: 2022-00071

Teniendo en cuenta la petición allegada por el apoderado de la parte demandante y reunida como se encuentran las exigencias del Art. 461 del CGP, el Juzgado, ordena:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO de ALIMENTOS de JENNY ANDREA BELTRAN TORRES contra ANDRES FELIPE CAÑIZALES GRAJALES**, por pago total de la obligación.- (S.s)

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren vigentes, **previa revisión de remanentes**, en tal caso, póngase a disposición del respectivo Juzgado- Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Cumplido lo anterior, o sin interés de parte archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cb854b203aeb0de423f211e89cb19cf29d1942289086d79fa13576ca1adb83**

Documento generado en 23/05/2022 08:09:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>